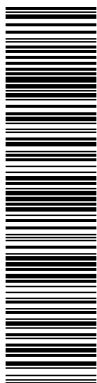


DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831 NZREG-UFA4U-CQHMR 2AFDE7E16A569D43EB18416BBCCCE1A0199296E1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



# ACTA

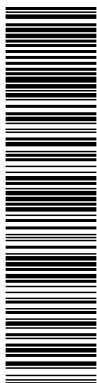
## Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día

14 de Abril de 2026

Expediente Firmadoc: 204/2026/OTGES-OT

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831 NZREG-UFA4U-CQHMR 2FDF7E16A596D35B18416BBCCCE1A019923661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026**

**ORDEN DEL DÍA**

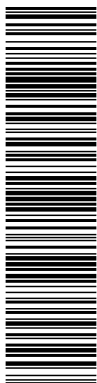
- Apertura de la sesión.
- Excusas por faltas de asistencia.
- Intervención de la Presidencia.

**ASUNTOS**

1. Aprobación –si procede- del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 27 de marzo de 2026. (Expediente 2026/148/OTGES-OT). ..... Pág. 3
- **Sección de urgencia:**
  1. Acuerdo de inicio del expediente 187/26 « Concesión de servicio de alojamiento rural en Tamurejo (Expedientes Plyca 2026/187 y Firmadoc 2026 /1/CON-CSP) ..... Pág.5
  2. Adenda al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Santa Marta, para la ejecución de la actuación encuadrada en el Reto Demográfico Provincial, consistente en “Rehabilitación del pueblo minero” (Expediente Firmadoc 2026/3/MOD-CONV) .....Pág.11
- Ruegos y preguntas .....Pág. 13
- Cierre de la sesión. ....Pág. 13



DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.04.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NZREG-UFA4U-CQHMR Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día catorce de abril de dos mil veintiséis se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma y según regula el artículo 112 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 45 del Reglamento Orgánico Provincial conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y al Decreto de la Presidenta de fecha 7 de junio de 2025; al efecto de resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del día fijado por la Presidenta.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución provincial, Don Juan María Delfa Cupido, por motivos de agenda de la Presidenta de la Institución, concurriendo el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales:

- Don Manuel Gómez Parejo.
- Doña Lourdes Linares Matito.
- Doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Doña Concepción López López.
- Don Abel González Ramiro.
- Don Ricardo Cabezas Martín.

Durante el transcurso de la sesión, son asistidos por el Interventor don Ángel Díaz Mancha y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

### ● **Apertura de la sesión.**

En base a lo regulado en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Vicepresidente Primero abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos presentes y excusando la falta de asistencia de la Presidenta de la Diputación por motivos de agenda, así como, de la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yañez Quirós.

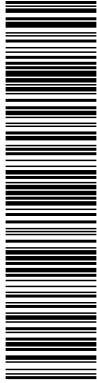
Una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 113.1.c) concordante con el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno resulta constituida en este momento por 8 de los 10 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

### ● **ASUNTOS:**

#### 1. **Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1.f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente Primero propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831; NZREG-UFA4U-CQHMR; 202604201047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

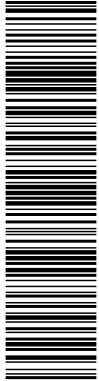
### Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptando en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de la Junta de Gobierno advertidos, como es habitual, de la necesidad de esta declaración, manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831-NZREG-UFA4U-CQHMR-2026/187) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

### ● **Sección de Urgencia:**

Una vez conocidos los asuntos incluidos en el Orden del día, el Vicepresidente Primero informa de la existencia de dos asuntos más que, por motivo de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

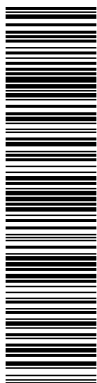
#### **1.- Acuerdo de inicio del expediente 187/26 «Concesión de servicio de alojamiento rural en Tamurejo » (Expedientes Plyca 2026/187 y Firmadoc 2026/1/CON-CSP).**

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, que apuesta por la cooperación interadministrativa entre la Administración autonómica y el resto de las Administraciones Públicas, especialmente la Administración Local, en su Capítulo II establece las competencias entre las distintas Administraciones en materia turística. A nivel de las Diputaciones provinciales, en su artículo 5 recoge, entre otras, la competencia de la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la provincia, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad provincial.

En el marco de estas competencias, la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, ha puesto en marcha el proyecto Red de Alojamientos Rurales de la provincia de Badajoz, consistente en la rehabilitación de viviendas en localidades de la provincia de Badajoz con atractivo turístico pero escasa o nula oferta de alojamiento, convirtiéndolas en una oportunidad para generar empleo y luchar contra la despoblación, a través de emprendedores que las gestionen directamente.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La explotación de alojamientos rurales se enmarca en la libre iniciativa económica que puede ejercer la entidad provincial. En este sentido, en Acuerdo Plenario de 3 de Mayo de 2024, se aprobó inicialmente la Memoria correspondiente a la iniciativa para el ejercicio de la actividad económica del proyecto "Red de alojamientos rurales" de la provincia de Badajoz, en la modalidad de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios, aprobándose de forma definitiva el 28 de Junio de 2024.

En el ámbito de este proyecto, en el año 2020 se adquirió una vivienda unifamiliar en el número 12 de la calle Extremadura de la localidad de Tamurejo, la cual se consideró adecuada para esta finalidad, de modo que, una vez realizada su adaptación constructiva para destinarla a Alojamiento de Turismo Rural, cumple todos los requisitos para poder iniciar su explotación.

La casa, de dos plantas, tiene acceso peatonal a nivel de calle con itinerario accesible. Es propiedad de la Diputación de Badajoz por título de compraventa, y está incluida en el inventario de Bienes y Derechos con el nº 122617, con la calificación jurídica de bien Patrimonial y está inmatriculada en el Registro de la Propiedad de Tamurejo, como finca registral nº 7695 de identificada con la referencia nº 038917UJ3108S0001TS.

Esta actuación está vinculada a la Agenda 2030 de la ONU en concreto con el ODS 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y 8 "Empleo digno y crecimiento económico".

Consta en el expediente informe previo redactado por los servicios técnicos de la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz, donde se informa que, de acuerdo con el Decreto 65/2015 de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el inmueble se adapta a las prescripciones técnicas requeridas para casa rural de contratación íntegra.

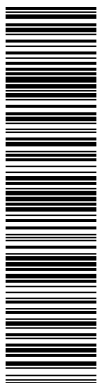
Asimismo, en el expediente figura un Estudio de viabilidad económica, de 1 de abril de 2025, donde se realiza un análisis pormenorizado tanto interno (producto turístico) como externo (demanda), así como un Plan de explotación que refleja los datos económicos del plan financiero fijado a 5 años vista, y en el que concluye que el establecimiento de alojamiento, ofrece una muy interesante oportunidad de negocio turístico y que establece que en un horizonte de explotación de 5 años se puede rentabilizar el esfuerzo realizado.

Dicho estudio estimaba el inicio de la actividad en el año 2025. Con fecha 21 de agosto de 2025 se publicó el anuncio de licitación del contrato de concesión del servicio de explotación del citado alojamiento. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el procedimiento fue declarado desierto, circunstancia que propició la oportuna revisión de determinadas hipótesis económicas del estudio de viabilidad inicialmente elaborado con el fin de adaptar las condiciones económicas del contrato a la realidad del mercado turístico y favorecer la concurrencia en un nuevo procedimiento de licitación.

Se mantiene el estudio de viabilidad económica inicial, tomando como referencia el año 2025, como primer ejercicio de explotación previsto, como año base del modelo económico, manteniendo el horizonte temporal de cinco años del estudio original.

La presente revisión del estudio de viabilidad económica se realiza con el objetivo de adaptar las condiciones económicas del contrato a un escenario más favorecedor a la concurrencia de operadores económicos en un nuevo procedimiento de licitación, manteniendo al mismo tiempo un retorno económico para la Administración.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831; NZREG-UFA4U-CQHMR; 24FDF7E16A509D438B184168BCCCE1A01922661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

También consta en su expediente propuesta el Reglamento de Régimen Interno del servicio de alojamiento rural en Tamurejo, que establece los derechos, obligaciones y gastos a cuenta del concesionario, horario de funcionamiento y otros aspectos a considerar con respecto a la gestión del negocio y que figura en su expediente a tenor de lo establecido en el artículo 60.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, con fecha 30 de marzo de los corrientes se emite propuesta de inicio de expediente de contratación mayor suscrita por la Diputada-delegada de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

**<< PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

EXPTE. 187/26

PROCED. ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO	FORMA ADJUDIC.	VARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	Concesión de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA ALOJAMIENTO RURAL EN TAMUREJO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno (Competencia delegada en la Junta de Gobierno)		
VALOR ESTIMADO	326.000,00 euros		
DURACIÓN	5 AÑOS	SERVICIO PROPONENTE	OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

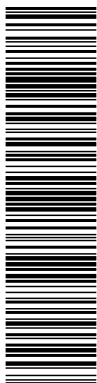
Vista la propuesta formulada para la contratación arriba refenciada, en la que, de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se recoge:

- La necesidad de la contratación.
- Estudio de viabilidad
- Informe sobre el canon de la concesión

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831-NZREG-UFA4U-CQHMR-2AFDF7E16A596D43EB184168BCCCE1A01922661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."

- según el art. 126 del citado Real Decreto "los dictámenes de las Comisiones informativas -añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización".

Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

- Necesidad inaplazable: la anterior licitación del expediente ya resultó desierta, por lo que se pretende agilizar la tramitación del nuevo expediente, una vez elaborado el nuevo estudio de viabilidad.

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las **competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el contrato una duración de 5 años)**

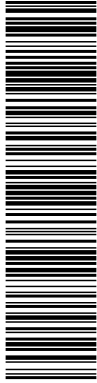
Teniendo en cuenta igualmente la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas.

**SE PROPONE**

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP acordar el inicio del expediente de contratación mediante PROCEDIMIENTO arriba referenciado. En su consecuencia y sucesivamente:

- 1º.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro Gestor.
- 2º.- Designar como Responsable del Contrato a la persona que, a tal efecto, consta en la propuesta de gasto, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.
- 3º.- Por el Servicio de Gestión Contractual se confeccione el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el Procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4º.- *Solicitar a la Secretaria General la emisión de informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

5º.- *Solicitar a la Intervención la emisión de informe con arreglo tanto a la legislación contractual como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Cumplimentado lo anterior, se procederá por el Órgano de Contratación competente, que según régimen vigente de delegación en la Entidad, es la Junta de Gobierno, a la aprobación del expediente>>*

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

PRIMERO. Lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), que dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirán la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando su necesidad y acordando su publicación en el Perfil del Contratante.

SEGUNDO. De igual manera, el apartado 2 del artículo 285 de la LCSP exige, previo a la tramitación de este tipo de contratos, la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económica-financiera, que determine la viabilidad del contrato, así como la retribución del mismo, que no consiste en un pago por parte de la Administración contratante, sino en la asignación de un derecho de explotación de un servicio, obteniendo el contratista los ingresos de los usuarios del servicio.

TERCERO. Sobre la competencia para la autorización de la aprobación del inicio del expediente, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que, en su apartado segundo determina que correspondería al Presidente de las EELL las competencias como órgano de contratación siempre que no supere determinadas cuantías y/o más de cuatro anualidades; correspondiendo en este caso las competencias al Pleno de la Entidad.

En este caso, al ser la duración de la concesión de servicios de cinco años, corresponde la competencia al Pleno de la Corporación Provincial, si bien la tiene delegada en la Junta de Gobierno, (sesión en 30 de Junio de 2025, BOP núm. 127 de 7 de Julio)

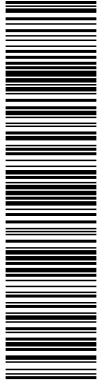
CUARTO. En el aspecto procedimental, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”.*

Se hace necesario, por tanto, dictamen previo de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia.

Visto el informe de revisión del Canon de Explotación, de 20 de marzo de 2026, de la Coordinadora de PSTDs y Proyectos Europeos de Turismo, fundamentando la necesidad de ajustar determinadas premisas del diseño económico como consecuencia del procedimiento de licitación, y satisfaciendo, el progreso del mercado turístico, especialmente el referente a turismo rural.

Vista la Propuesta Contratación, de 23 de marzo de 2026, de Casa Rural en Tamurejo del Proyecto Red de Alojamientos Rurales de la provincia de Badajoz, para promover la

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831-NZREG-UFA4U-CQHMR-24FDF7E16A596D43EB18416BBCCCE1A01922661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

contratación de la gestión y explotación integral de la casa rural descrita anteriormente, mediante contrato de concesión de servicios, por un plazo de 5 años, suscrita por el Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, con el visto bueno de la Diputada-Delegada del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Vista la Propuesta de inicio de expediente de contratación mayor suscrita por la Diputada-delegada de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de fecha 30 de marzo de 2026.

Así como el resto de documentación que consta en su expediente, y

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, art. 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025, (BOP núm. 127 de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación "**Concesión de servicio Casa Rural en Tamurejo**" (expediente Plyca 187/26), mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según lo establecido en el artículo 145 LCSP.

Segundo.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro Gestor.

Tercero. Designar como Responsable del Contrato a la persona que, a tal efecto, consta en la propuesta, asignándole funciones de defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. El Servicio de Gestión Contractual redactará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento, justificándose en el mismo el valor estimado del contrato, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia exigidos, los criterios de puntuación establecidos y las condiciones especiales de ejecución, así como, en su caso, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

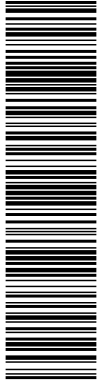
Quinto. Solicitar a la Secretaria General la emisión de informe de legalidad sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.-Solicitar a la Intervención la emisión de informe con arreglo a lo establecido tanto en la legislación contractual como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez concluidos los trámites antes citados, se procederá a la aprobación del expediente, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Octavo. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.04.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NZREG-UFA4U-CQHMR Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831; NZREG-UFA4U-CQHMR; 3AFDF7E16A569D435B18416BBCCCE1A01922661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Noveno. La Secretaría General dará traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.- Adenda al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Santa Marta, para la ejecución de la actuación encuadrada en el Reto Demográfico Provincial, consistente en "Rehabilitación del pueblo minero" (Expediente Firmadoc 2026/3/MOD-CONV).**

Una vez leído por el Vicepresidente Primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

En fecha 27 de diciembre de 2024, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Santa Marta firmaron un convenio de cooperación para la financiación de las obras incluidas en el proyecto "Rehabilitación del Pueblo Minero" por un importe de 526.037,43€ de los cuales 263.018,70€ son financiados por la Diputación de Badajoz y 263.018,73€ por ese Ayuntamiento. Dicha obra debía estar ejecutada y pagada antes del 31 de diciembre 2027 y justificada en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución y pago.

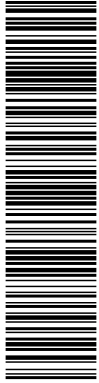
El citado convenio se suscribió en razón a lo establecido en la Base de Ejecución 42.4b.D del Presupuesto de la Entidad para 2024, constituyendo el instrumento de cooperación enmarcado en el Plan denominado «Plan de lucha contra la despoblación: el reto demográfico» teniendo como objeto de la actuación «Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras o instalaciones»

Conforme a lo establecido en la estipulación tercera del Convenio (*Financiación de la actuación*) la ejecución de la actuación contaba con financiación plurianual por parte de la Diputación de Badajoz quien cooperaría a la actuación con 87.672,90€ en el ejercicio 2024, 2025 y 2026.

Recientemente, en fecha 10 de marzo de 2026 se recibe escrito del Ayuntamiento de Santa Marta por el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de la actuación núm. 13/RDEM/2024, donde se establece:

*"... Se mantiene recientemente una reunión con la empresa a fin de ultimar detalles sobre la adjudicación, ante ello el representante de la empresa manifiesta de manera clara e inequívoca que ni pueden respetar el plazo de adjudicación no solo del convenio, sino del proyecto, y que habida cuenta del tiempo transcurrido tampoco se comprometen a ejecutar la obra por el precio ofertado.*

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831; NZREG-UFA4U-CQHMR; 3AFDE7E16A596D43E8164168BCCCE1A01922661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*Sirva todo lo expuesto como motivación para la solicitud que formalmente se le efectúa de ampliación del plazo de ejecución de la obra conforme al convenio suscrito en su momento, estimándose como adecuada y suficiente una ampliación de nueve meses a fin de no incurrir en el incumplimiento del Convenio, y ello hasta que finalmente se llegue a un acuerdo con la empresa o se efectúe un nuevo proceso de adjudicación por urgencia a fin de recortar plazos."*

Reunida la Comisión de Seguimiento, órgano instituido según lo dispuesto en la Estipulación Quinta del mismo, en sesión 16 de marzo de 2026 y a la vista de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y pago solicitado por el Ayuntamiento en base a que la empresa adjudicataria ha manifestado la imposibilidad de poder cumplir con los plazos, se acuerda por unanimidad, la ampliación de dicho plazo hasta el 26 de septiembre de 2028.

Por cuanto antecede, desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se promueve un expediente para la firma de una Adenda al convenio inicialmente suscrito, en los términos ya expresados.

Sobre la competencia para la autorización de la Adenda, en razón a que afecta a un convenio que supone gasto plurianual para la Diputación de Badajoz, su aprobación por parte de ésta corresponde a su Junta de gobierno, habida cuenta de la delegación en la materia efectuada a favor de la misma por parte del Pleno, a través de Acuerdo de 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio).

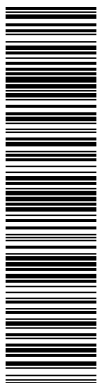
En el aspecto procedimental, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL: "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno".

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, también el artículo 36 de la misma Ley, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales y la Base 36 de las establecidas para el Presupuesto de la Diputación para 2026, la Junta de Gobierno en virtud de delegación otorgada por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación suscrito el 27 de diciembre de 2024 entre la Diputación provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Santa Marta, para la ejecución de la actuación encuadrada en el reto demográfico provincial, consistente en «Rehabilitación del Pueblo Minero» y, en consecuencia, ampliar plazo de ejecución y pago del citado Convenio hasta el 26 de septiembre de 2028.

**Segundo.-** Autorizar la firma de la Adenda del Convenio referido tan ampliamente como proceda, correspondiendo a la Presidenta de la Diputación, en el ejercicio que le atribuye el artículo 34.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.04.2026</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NZREG-UFA4U-CQHMR</b> Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 09:48 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 20/04/2026 10:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/04/2026 10:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4374831 NZREG-UFA4U-CQHMR 3AFDF7E16A5696D43EB18416BBCCCE1A019829661) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Tercero. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Cuarto. Los trámites posteriores serán formalizados por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, así como el resto de actuaciones y trámites necesarios para el desarrollo del convenio interadministrativo promovido, así como por el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio respecto a la financiación del gasto.

Quinto. Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Santa Marta, así como dar traslado de los mismos al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, así como aquellas Áreas o Delegaciones de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la materia y/o ejecución de los acuerdos adoptados.

- **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean ruegos ni preguntas.

- **Cierre de la Sesión**

Agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, el Vicepresidente primero levanta la sesión, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Juan María Delfa Cupido y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

*Documento firmado electrónicamente en Badajoz,*

<p>Vº Bº El Vicepresidente Primero <b>JUAN MARÍA DELFA CUPIDO</b></p>	<p>El Secretario General <b>ENRIQUE PEDRERO BALAS</b></p>
---	---